



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00607168- -UNC-ME#FCE

---

VISTO:

Lo establecido en la OHCD N° 445/07 que implementa el Sistema de Licencias Estudiantiles;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante RHCD-2021-284-E-UNC-DEC#FCE se dispuso que, a partir de la segunda época general del año académico 2021, la recepción de los exámenes finales se realice de manera presencial en el ámbito de esta Facultad;

Que esta institución viene adoptando diversas medidas de cuidado y prevención de contagios de Covid-19 para sostener el funcionamiento presencial;

Que el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas (CECE) ha solicitado la adopción de medidas destinadas a aquellos/as estudiantes que, a la fecha del examen en que se encontraran inscriptos/as, reciban un diagnóstico positivo de Covid-19;

Que se considera pertinente disponer el otorgamiento de una licencia estudiantil, que redundará en el cumplimiento del aislamiento indicado por las autoridades sanitarias correspondientes para casos de contagio de Covid-19;

Que el procedimiento de solicitud y otorgamiento de licencia estudiantil establecido en la Ordenanza HCD N° 445/2007 y la Resolución HCD N° 148/2008 no resulta apropiado para las características de la situación objeto de la presente; por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

-Ad Referéndum del H. Consejo Directivo-

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Establecer un procedimiento extraordinario de licencia estudiantil por contagio de Covid-19, el que tendrá vigencia durante la tercera época general de exámenes del año académico 2021 (febrero-marzo de 2022) y que será gestionado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad.

Art. 2°.- Podrán solicitar licencia estudiantil, a través de este procedimiento extraordinario, quienes acrediten debidamente haber contraído el virus y se encuentren cumpliendo el período de aislamiento indicado por las autoridades sanitarias, de manera coincidente con las fechas de exámenes finales en que se encuentren inscriptos/as.

Art. 3°.- La solicitud de licencia por procedimiento extraordinario se realizará a través de las vías que establezca la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. La misma deberá acompañarse del resultado positivo de testeo por Covid-19 y copia del certificado digital emitido por autoridades

nacionales (aplicación miArgentina) o de la Provincia de Córdoba (aplicación CiDi) en el que conste la situación de contagio vigente.

Art. 4°.- La solicitud de licencia podrá ser ingresada hasta el tercer día corrido posterior a la fecha del examen final.

Art. 5°.- En aquellos casos en que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles verifique el cumplimiento de las condiciones aquí dispuestas, podrá otorgar la licencia estudiantil de manera automática, sin intervención del Decanato.

Art. 6°.- Cada licencia operará para un máximo de tres (3) materias, siempre que se verifique que la inscripción al/los examen/es final/es se haya realizado en una fecha anterior al testeo y diagnóstico positivo de Covid-19.

Art. 7°.- Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.